

Resolución PRE/yyyy/2025, de [dd] de julio, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para promover la preparación y participación en el proceso selectivo que convocará la Dirección General de Función Pública para el acceso a la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya en cumplimiento de la oferta de empleo público de la Generalitat de Catalunya para el año 2025 (código BDNS XXXXXX).

Dada la Orden PRE/97/2025, de 18 de junio, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para promover la preparación y participación en los procesos selectivos convocados por la Dirección General de Función Pública para el acceso a la función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9440, de 25.6.2025);

Dados el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dado el Acuerdo GOV/101/2025, de 15 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Generalitat de Catalunya para 2025;

Visto que la Dirección General de Función Pública ha determinado que una de las convocatorias de ayudas por promover durante el año 2025 es la del acceso a la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya en cumplimiento de la oferta de empleo público de la Generalitat de Catalunya para el año 2025;

Por todo lo que ha estado expuesto,

Resuelvo:

1. Aprobar y publicar la convocatoria pública de ayudas que figura en el anexo de la presente Resolución.
2. Disponer que, tal como establecen las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden PRE/97/2025, de 18 de junio, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de ayudas, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.
3. Disponer que la presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano convocante en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las

administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 17.7.1998).

Barcelona, X de julio de 2025

Alícia Corral Sola

Secretaria de Administración y Función Pública

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, DOGC núm. 8797, de 21.11.2022)

Anexo

Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para promover la preparación y participación en el proceso selectivo que convocará la Dirección General de Función Pública para el acceso a la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya en cumplimiento de la oferta de empleo público de la Generalitat de Catalunya para el año 2025.

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no cumplir todos los requisitos contenidos en él, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

—1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria para la concesión de 96 ayudas económicas destinadas a jóvenes que no tengan más de 30 años para promover la preparación y la participación en el proceso selectivo que convocará la Dirección General de Función Pública para el acceso a la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya en cumplimiento de la oferta de empleo público de la Generalitat de Catalunya para el año 2025.

1.2 Del total de las ayudas mencionadas, cinco se reservan para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes. Si estas ayudas reservadas fueran declaradas desiertas, se acumularán al resto.

1.3 La finalidad de la ayuda es fomentar y facilitar el acceso de personas jóvenes a la Administración de la Generalitat de Catalunya. Concretamente, se quiere fomentar y facilitar el acceso de estas personas a la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya con el fin de asegurar el relevo generacional, así como incorporar a la Administración catalana personal con competencias de innovación y digitales que faciliten e impulsen la transformación de la Administración de la Generalitat.

1.4 El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y las solicitudes y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas deben presentarse electrónicamente a través de la página web Tràmits Gencat, en la dirección <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/ajuts-oposicions>.

La presentación de estas solicitudes debe efectuarse por medios electrónicos a través de la web Tràmits Gencat indicada, mediante el formulario normalizado que se pondrá a disposición a partir de las 9.00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes se podrán presentar hasta las 14.00.00 horas del último día del plazo.

—2 Procedimiento de concesión de la ayuda económica

La concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

—3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento será la persona titular de la Secretaría de Administración y Función Pública, la cual atribuirá a la Dirección General de Función Pública la consideración de órgano de ordenación y tramitación del procedimiento, que deberá comprobar que se cumplen los requisitos exigidos antes de remitir la documentación a la comisión evaluadora.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención será la persona titular de la Secretaría de Administración y Función Pública.

—4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/97/2025, de 18 de junio, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para promover la preparación y participación en los procesos selectivos convocados por la Dirección General de Función Pública para el acceso a la función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

—5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 576.000,00 euros (importe correspondiente a un total de 96 ayudas para un periodo máximo de doce meses) y está consignada a la aplicación presupuestaria PR1801

D/480000100/1210/0000 “Familias” del presupuesto de gastos de la Secretaría de Administración y Función Pública del Departamento de la Presidencia.

Se trata de una convocatoria de gasto plurianual, y el otorgamiento se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos mencionado para los años 2025 y 2026.

Corresponde destinar 144.000,00 euros para el año 2025 y 432.000,00 euros para el 2026.

5.2 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la autorización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad del GECAT.

—6 Importe de la ayuda

6.1 El importe de la ayuda por persona beneficiaria es de un máximo de 6.000,00 euros.

6.2 Estas ayudas están sujetas a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de acuerdo con la normativa tributaria.

6.3 El plazo de abono de la ayuda económica es mensual, y el abono se efectuará por meses vencidos, durante la segunda quincena del mes siguiente al devengo, a razón de 500,00 euros/mes.

—7 Duración de la ayuda

7.1 Las ayudas económicas tienen una duración máxima de doce meses a contar desde la fecha de adjudicación.

7.2 El inicio del cómputo de los doce meses mencionados será el día 1 del mes siguiente al de la fecha de adjudicación de la ayuda.

7.3 En cualquier caso, la ayuda finalizará el día en que se hagan las últimas pruebas de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

—8. Renuncia y reintegro

8.1 La renuncia a la ayuda supone la pérdida de todos los derechos inherentes que tenga asociados y, por lo tanto, su importe se dejará de percibir a partir de ese momento.

8.2 La persona beneficiaria deberá reintegrar el importe recibido por la ayuda, excepto si se justifica que ha cumplido la finalidad para la que se le había otorgado.

8.3 La renuncia deberá hacerse por medios electrónicos desde la página web Tràmits Gencat, en la dirección <<https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/ajuts-oposicions>>.

8.4 En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda quiera efectuar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia al órgano competente, que emitirá la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrarse, que se notificarán a la persona beneficiaria. En este supuesto, los intereses de demora se determinarán con posterioridad a la devolución efectiva y se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo esta devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, la cuantía a reintegrar, incluidos los intereses de demora correspondientes, ya se consignarán en la carta de pago correspondiente.

—9 Documentación que hay que adjuntar a la solicitud

9.1 Junto con el formulario de solicitud, deberán presentarse los documentos establecidos en el punto 6.9 de la Orden PRE/97/2025, de 18 de junio, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para promover la preparación y participación en los procesos selectivos convocados por la Dirección General de Función Pública para el acceso a la función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

—10 Reformulación de la solicitud

10.1 Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se podrá realizar la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

—11 Actuaciones subvencionables

11.1 Las actuaciones subvencionables consisten en promover la preparación y la participación en el proceso selectivo que convocará la Dirección General de Función Pública para el acceso a la escala superior de administración general (grupo A, subgrupo A1) del cuerpo superior de administración de la Administración de la Generalitat de Catalunya en cumplimiento de la oferta de empleo público de la Generalitat de Catalunya para el año 2025.

—12 Comisión evaluadora

12.1 De conformidad con el punto 9 de la Orden PRE/97/2025, de 18 de junio, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para promover la preparación y participación en los procesos selectivos convocados por la Dirección General de Función Pública para el acceso a la función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya, formarán parte de la comisión evaluadora, presidida por la persona funcionaria designada por la Secretaría de Administración y Función Pública, los y las vocales siguientes:

- a) Una persona funcionaria designada por la Secretaría General del Departamento de la Presidencia, que actuará como secretaria.
- b) Una persona funcionaria designada por la Dirección de Servicios del Departamento de la Presidencia.
- c) Una persona funcionaria designada por la Escuela de Administración Pública de Cataluña.
- d) Una persona funcionaria designada por la Dirección General de Función Pública.

12.2 El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como los miembros suplentes de la comisión, que sustituirán a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante o de enfermedad, o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se podrán designar por un tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12.3 La comisión evaluadora podrá proponer hasta un 20% más de candidaturas, que permanecerán en lista de espera para sustituir a las personas que renuncien o sean excluidas del programa de ayudas.

—13 Criterios de valoración

13.1 El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/97/2025, de 18 de junio, aplicará los siguientes criterios de valoración:

- Situación económica. Hasta un máximo de 40 puntos.
- Expediente académico. Hasta un máximo de 50 puntos.
- Titulaciones de ámbitos de conocimiento específico a valorar. Hasta un máximo de 10 puntos.

13.2 Los baremos de los criterios de situación económica y expediente académico están previstos en las bases reguladoras aprobadas por la Orden PRE/97/2025, de 18 de junio.

13.3 Se valorará con 10 puntos la posesión de alguna de las titulaciones universitarias que pertenezcan a alguno de los siguientes ámbitos de conocimiento:

- Matemáticas.
- Física.
- Estadística y ciencia de datos.
- Ingeniería informática y de la telecomunicación.

—14 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

14.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones, los acuerdos resolutorios de subvenciones y la resolución del procedimiento de concesiones de estas ayudas se publicarán en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<<http://tauler.gencat.cat>>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

14.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión de la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, la denegación y el desistimiento de la ayuda.

Estas resoluciones deben dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

14.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.4 La resolución de concesión o denegación de las ayudas agota la vía administrativa, y las personas interesadas podrán interponer en contra un recurso de reposición ante el órgano que resuelve (la persona titular del departamento competente en materia de función pública o del órgano en el cual delegue) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección <<http://tauler.gencat.cat>>, en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 10.1.a, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos o intereses legítimos.

—15 Plazo de ejecución de la actividad

15.1 Las actividades que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de la subvención deberán ejecutarse en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

—16 Justificación

16.1 Al tratarse de una ayuda que se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no se requerirá ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificarla. Con este objeto, el órgano competente comprobará el cumplimiento de esta finalidad de la ayuda y que la persona está inscrita como participante en el proceso selectivo por el que se ha solicitado la ayuda y que ha sido declarada admitida definitivamente.

—17 Pago

17.1 De conformidad con el punto 15 de la Orden PRE/97/2025, de 18 de junio, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para promover la preparación y participación en los procesos selectivos convocados por la Dirección General de Función Pública para el acceso a la función pública de la Administración de la Generalitat de Catalunya, el pago mensual se abonará con carácter de anticipo hasta que la persona beneficiaria pueda acreditar la inscripción de participación al proceso selectivo por el que se ha solicitado la ayuda.

17.2 La ordenación del pago de los importes de las ayudas concedidas se hará con un pago fraccionado, por mensualidades, por un importe de 500,00 euros, menos los importes correspondientes al IRPF, durante el plazo establecido en el punto 7 de las bases de esta convocatoria, mediante una transferencia bancaria. No obstante, si algún periodo implica un devengo económico inferior, la prestación económica será proporcional a este periodo. En estos supuestos, se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia de la persona interesada.

17.3 La propuesta de pago de la ayuda se hará con una certificación previa del órgano competente según la cual el gasto efectuado está justificado debidamente.

17.4 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en caso

de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.